

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (MARCAR CON UNA X)

SE DEBERÁ ENTREGAR UNA COPIA EN PAPEL Y UNA COPIA DIGITAL DE CADA DOCUMENTO

EN TODOS LOS CASOS:

Documentación según el tipo de obra (adjunta a la declaración responsable o solicitud de licencia principal) donde se incluye:

- **MEMORIA** en la que consta:

- 1.º La descripción del emplazamiento propuesto, tanto por el uso principal como por las instalaciones necesarias, y en su caso de los usos, construcciones e instalaciones ya existentes, indicando la superficie de la parcela.
- 2.º La descripción de las características esenciales del uso solicitado y de las construcciones e instalaciones asociadas.
- 3.º La justificación del cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - Justificación de que se garantiza el carácter aislado de las construcciones, se mantiene la naturaleza rústica de los terrenos y se asegura su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial, según las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico.
 - Justificación de que se resuelve la dotación de los servicios que precise el uso solicitado, y que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. Cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia de conectarse a las redes municipales, las edificaciones deben de disponer de las suyas propias.
 - Compromiso, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad, la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización (en su caso) y la condición de parcela indivisible, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima, o en su defecto al doble de la Unidad Mínima de Cultivo.
 - Otros, como pueden ser: vinculación con la producción agropecuaria, necesidad de emplazamiento en suelo rústico, vinculación a servicio público, INTERÉS PÚBLICO, ...

- **PLANOS** del emplazamiento propuesto, que reflejan la situación, límites y accesos de la parcela, así como las construcciones e instalaciones existentes y propuestas. Estos planos deben reflejar todas aquellas parcelas afectadas, tanto por el uso principal como por las instalaciones necesarias.

PARA ACTOS SUJETOS A OTRAS AUTORIZACIONES:

en caso de ser necesaria y no aportarse, esta será solicitada por el Ayuntamiento

AUTORIZACIÓN O INFORME PRECEPTIVO DE OTRAS ADMINISTRACIONES
TIPO AUTORIZACIÓN: _____

EN OTROS CASOS:

4. SOLICITA

Se solicita, por parte de la persona firmante, se tramite la pertinente autorización de uso excepcional en suelo rústico, según la documentación que acompaña a la presente solicitud.

En Almanza, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANZA

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

TRAMITACIÓN

En relación con su solicitud de autorización de usos excepcionales, se le comunica que se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- 1.** Cuando la documentación presentada esté incompleta o presente deficiencias formales, se le requerirá para que la subsane en un plazo de diez días prorrogable.
- 2.** Los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto los correspondientes de la Diputación Provincial, emitirán informe pronunciándose sobre la conformidad de las solicitudes a la normativa urbanística y a las demás normas aplicables.
- 3.** Así mismo, cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones públicas y estos no se hayan entregado, se remitirá copia del expediente a dichas Administraciones para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses.
- 4.** Una vez completa la documentación, el Ayuntamiento abrirá un plazo de información pública de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, aplicando las reglas para la información pública (artículo 432 del RUCyL). Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud sin que el Ayuntamiento haya publicado dichos anuncios, puede promoverse la información pública aplicando las reglas para la información pública por iniciativa privada (artículo 433 del RUCyL).
- 5.** A la vista del resultado del trámite de información pública, el Ayuntamiento emitirá informe sobre las alegaciones recibidas y sobre la propia solicitud, proponiendo su autorización simple o con condiciones o su denegación, y remitirá el expediente completo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo antes de un mes desde que finalice la información pública. Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento haya remitido el expediente, el interesado puede dirigirse a la Comisión, con la documentación necesaria, para instar la continuación del procedimiento.
- 6.** La Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo resolverá de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola simplemente o con condiciones o bien denegándola. No obstante, si se observan deficiencias de procedimiento optará previamente entre devolver el expediente al Ayuntamiento para su subsanación, o bien disponer la subsanación directa de dichas deficiencias. Transcurridos dos meses desde la recepción del expediente sin que la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo haya notificado su resolución al Ayuntamiento y al interesado, se entiende obtenida por silencio la autorización de uso excepcional (sin contar las interrupciones por subsanación de deficiencias, información pública y otras autorizaciones).
- 7.** La resolución de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo será comunicada al Ayuntamiento y al interesado
- 8.** Si la solicitud de uso excepcional se ha tramitado en conjunto con una solicitud de licencia urbanística, esta será resuelta, y notificada al interesado, dentro de un plazo de tres meses, sin contar los plazos para la subsanación de deficiencias, períodos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias y plazos para la concesión de otras autorizaciones o emisión de informes preceptivos.